



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 28 DE FEBRERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

15
SECCIÓN
V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.

Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.

Franqueo pagado. Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921**.

Características **117252816**.

Autorizado por **SEPOMEX**.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL 2012"

CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional y de las Reglas de Operación del FONDEREG 2012
3. Marco de Referencia
4. Del Proceso General de Operación del FONDEREG
5. Elegibilidad de Propuestas
6. Del Instrumento Jurídico y de la Preparación de Proyectos.
7. De la Integración del Fondo, Liberación de Recursos y Ejecución de Proyectos
8. De la Verificación de la Obra.
9. Glosario de Términos
10. Anexo
11. Transitorios

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo OCTAVO y DÉCIMO CUARTO transitorios del Decreto número 23956/LIX/11 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de diciembre de 2011; el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012. Referente al deber de las dependencias o entidades del poder ejecutivo de elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos, como lo es el programa Fondo Complementario para el Desarrollo Regional y con la finalidad de contar con un instrumento que establezca los procedimientos que permitan facilitar la operación del fondo, se crean las presentes Reglas de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2012, documento que en lo sucesivo denominaremos como las "Reglas".

2. OBJETIVOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEREG 2012

2.1 Objetivos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional

Este Fondo tiene como objetivo general, lograr el desarrollo regional equilibrado y sustentable del Estado de Jalisco, a partir de objetivos particulares, que a continuación se exponen:

2.1.1. Propiciar el crecimiento económico de la región y su consecuente correlación en el Estado.

2.1.2. Fortalecer la autonomía regional en la toma de decisiones, permitiendo ampliar la capacidad de gestión de las autoridades locales.

2.1.3. Inducir la participación de los sectores mayormente necesitados en la solución de sus problemas, aportando soluciones basadas en sus experiencias.

2.1.4. Concientizar en torno a la protección ambiental y conservación de los recursos naturales.

2.1.5. Fomentar la cultura colectiva y la conciencia de pertenencia a su región.

2.1.6. Generar el impulso multiplicador de vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región, y

2.1.7. Crear o fortalecer la infraestructura regional, que permita elevar el nivel de vida en los municipios y propicie el desarrollo de la región.

2.2. Objetivos de las Reglas de Operación.

El objetivo de las presentes Reglas es establecer los lineamientos y procesos claros y precisos a los que se sujetarán todos los agentes involucrados, desde la generación de proyectos y hasta la ejecución y evaluación del impacto de los mismos, para el adecuado ejercicio del FONDEREG 2012.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. Del FONDEREG

El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional tiene su sustento en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, y obedece a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. El Plan establece los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del Estado, a corto, mediano y largo plazo; así como establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional (artículo 16 de la Ley de Planeación).



12

El tema de Desarrollo Regional es abordado en el Plan Nacional de Desarrollo específicamente en el Eje 2.9 Desarrollo Regional Integral, para lo cual se establece que el Desarrollo en México no puede lograrse sin el progreso de cada una de sus Regiones y que para ello, se deberá promover la competitividad en cada región, atendiendo a la vocación de cada una de ellas para explotar su potencial con una estrategia de equidad para atenuar o eliminar progresivamente las disparidades en los indicadores de bienestar social. Asimismo, en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 en el punto 2.3 se mencionan los Ejes y Propósitos Generales del Desarrollo, además de que en el punto 2.4 se mencionan las Principales Políticas para el Desarrollo del Estado, particularmente se procura un Desarrollo Regional Equitativo, mediante la articulación de los proyectos con los Planes de Desarrollo Regionales, de acuerdo al vocacionamiento y potencialidades que presenten los municipios de cada Región, con una gestión orientada a resultados, con participación y facultamiento ciudadano, fomentando la concertación social y un gobierno cercano y transparente.

3.2. De la integración del FONDEREG 2012

El FONDEREG es un instrumento de apoyo integrado con recursos de la partida 4241 del Presupuesto de Egresos del Estado, asignado a la Secretaría de Planeación (SEPLAN) por un monto de \$480,000,000.00 (Cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 M .N.), con el fin de impulsar el desarrollo de las doce regiones de la entidad.

Su aplicación deberá realizarse de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de Diciembre del 2011 que a la letra dice:

DÉCIMO CUARTO. El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), correspondiente a la partida de transición 4241, es un programa a cargo de la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, que está destinado a crear y fortalecer la infraestructura regional y a propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado; mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región. En este fondo participarán aquellos municipios que no sean beneficiados con recursos de fondos metropolitanos.

La aplicación del fondo se hará bajo los siguientes criterios:

- I. En obras y acciones que generen impulso equilibrado y sustentable al desarrollo de las regiones del Estado.
 - a) Las obras serán priorizadas en el seno de los Subcomités de Planeación Regional (en lo sucesivo "COPLADEREG").
 - b) La ministración de los recursos se realizará siempre que se cumpla previamente con la presentación del proyecto ejecutivo, además de las siguientes condiciones:
 - b. 1. Que exista acuerdo de sesión del COPLADEREG Subcomité de Planeación Regional respectivo;
 - b. 2. Que se encuentren suscritos los convenios individualizados por obra; y,
 - b. 3. Que cada uno de los municipios de la región que vaya a ser beneficiada con recursos del fondo, cuente con su Plan Municipal de Desarrollo publicado conforme a lo establecido por las disposiciones legales en la materia.



- c) Las obras a ejecutarse deberán de incidir y generar un impulso para el desarrollo de la región, procurando apoyar a aquellas que beneficien al mayor número de municipios de cada región y generen mayor beneficio social.
- d) Las obras deberán estar relacionadas con las acciones, objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, de los planes de desarrollo regional y de los planes municipales de desarrollo correspondientes.
- e) Cada obra deberá contar con aportaciones de los ayuntamientos, mismas que serán inversamente proporcionales a su grado de marginación, de tal forma que el municipio que presente mayor grado de marginación, menor será su porcentaje de aportación económica al fondo; y el municipio que presente un menor grado de marginación, mayor será el porcentaje económico que aporte al fondo. Para establecer el porcentaje de aportación, se tomará como referencia el grado de marginación del municipio, de conformidad con los datos más actualizados que señala el Consejo Nacional de Población, los cuales se señalan de forma puntual en estas Reglas del FONDEREG, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como las modificaciones que sufra para mejorar.
- f) De conformidad a lo anterior se establecerán convenios en donde se especificará el porcentaje de aportación del municipio, conforme a la tabla de aportación que se señala en estas Reglas del FONDEREG, relación que establecerá los montos que aportará cada parte, considerando que la aportación que le corresponda al o los municipios podrá ser pecuniaria, en especie, o mano de obra.

II. Los recursos de la partida **4241 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional "** podrán aplicarse para la ejecución de obras de impacto al desarrollo municipal, acciones que de forma indirecta contribuirán al desarrollo de la región, lo anterior, como apoyo e incentivo para aquellos ayuntamientos que estén observando y ejerciendo procesos óptimos de planeación, lo cual deberá ser verificado por el área correspondiente de la SEPLAN.

III. Hasta el 5% de los recursos presupuestados en la partida **4241 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional"** podrán ser destinados a la elaboración de estudios y proyectos de carácter regional. Los estudios y proyectos ejecutivos serán coordinados y podrán ser realizados por conducto de la SEPLAN o por quién ésta designe.

IV. En lo que se refiere a las obras incluidas en este programa se dará prioridad a los municipios beneficiados para que las ejecuten, tal facultad deberá otorgarse únicamente en caso de que el o los municipios cuenten con reglas claras y definidas en materia de obras públicas en sus ordenamientos municipales, con el efecto de garantizar la realización de las mismas y la eficiente aplicación de los recursos, cuando los municipios no cumplan con esta premisa, o cuando por escrito declinen ejercer esta atribución, será el Ejecutivo Estatal quien ejecute dichas obras, por conducto de la o las dependencias autorizadas para ello.

V. La SEPLAN publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un reporte de la asignación de los recursos del FONDEREG, señalando al menos lo siguiente:

- a) Monto de los recursos ejercidos;



14

- b) Municipios beneficiados;
- c) Caracterización de los proyectos apoyados;
- d) Población beneficiada, y;
- e) Recursos disponibles para apoyar más proyectos.

Este reporte se publicará bimestralmente a más tardar diez días hábiles después de haber concluido el bimestre sobre el cual se realiza el reporte.

VI. Ningún Municipio podrá ser beneficiado, en lo particular, con más del 10% de los recursos asignados en este decreto al FONDEREG.

VII. La SEPLAN queda obligada a analizar la viabilidad de los proyectos sujetos a recibir recursos del Fondo, considerando los aspectos técnico, económico, social y ambiental de los mismos.

VII. Los proyectos beneficiados con los recursos del FONDEREG, además de ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo de los municipios involucrados, deben ir encaminados a fortalecer las ventajas competitivas de las regiones, considerando, entre otros factores, la sociodemográfica y su vocación económica.

Si para el 31 de diciembre del ejercicio 2012 no se han ejercido la totalidad de los recursos previstos en la partida 4241 "Fondo Complementario para el Desarrollo Regional", dentro de la SEPLAN, se deberá conservar para el siguiente ejercicio presupuestal el saldo remanente que se encuentre comprometido, de lo contrario deberán utilizarse preferentemente en la misma partida con el mismo destino u otros conceptos de infraestructura.

Los recursos remanentes del programa, se radicarán en una cuenta en administración que apertura la Secretaría de Finanzas (SEFIN), los cuales se aplicarán al mismo destino y su aplicación será definida por la SEPLAN.

4. DEL PROCESO GENERAL DE OPERACIÓN DEL FONDEREG

4.1. De las etapas

El proceso general de operación del FONDEREG se divide en cinco etapas.

4.1.1. Primera etapa. DE LA GENERACIÓN DE PROPUESTAS.

La propuesta de proyectos de obra pública a financiarse con recursos del FONDEREG tendrá dos principales vertientes:

- a) Propuestas emanadas de los **municipios** y
- b) Propuestas que consideren **las dependencias y entidades del Gobierno del Estado**, a través de sus representantes regionales.



4.1.2. Segunda etapa. DE LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS. El COPLADEREG deberán sesionar para analizar todas y de cada una de las propuestas y seleccionar las obras. En esta reunión de COPLADEREG, se definirán los proyectos de obra a financiar así como su respectiva asignación presupuestal, para que posteriormente se elabore el convenio correspondiente a ser suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales beneficiados.

4.1.3. Tercera etapa LIBERACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS. Una vez firmado el convenio por la autoridad municipal respectiva y por la SEPLAN, se procederá a la liberación en un solo pago del 100 % de los recursos estatales a favor del gobierno municipal encargado de la ejecución de la obra, quien será el responsable de la integración de los recursos y de su administración, así como el responsable de la comprobación y fiscalización, para cuyos efectos, los recursos estatales se integrarán a la hacienda pública municipal y formarán parte de su cuenta pública, conforme a lo que se establezca en los convenios respectivos.

En los casos en que los gobiernos municipales se desistan de la ejecución de las obras, se procederá a la reintegración de los recursos estatales y municipales a través de la SEPLAN, quien será la encargada de la administración de los mismos. Una vez reintegrados los montos se continuará con el procedimiento de liberación de recursos a la dependencia o entidad del Gobierno del Estado encargada de la ejecución siguiendo los requisitos que SEFIN y SEPLAN establezcan.

4.1.4. Cuarta etapa: CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA. Liberados los recursos, el gobierno municipal iniciará los procesos de contratación para la ejecución de la obra, o bien de ejecución de obra por administración directa. Para tales efectos, deberá integrar el expediente correspondiente y efectuar la supervisión pertinente en coordinación con la CGGG de la SEPLAN y la dependencia o entidad normativa del Gobierno del Estado, hasta la firma del acta de terminación de la obra respectiva. En caso de que el gobierno municipal decline su atribución para ejecutar la obra, ésta será ejecutada por la dependencia o entidad del Gobierno del Estado competente, en cuyo caso, iniciará los procesos de contratación para la ejecución de las obras, deberá integrar el expediente correspondiente y efectuará la supervisión pertinente en coordinación con la SEPLAN y el gobierno municipal respectivo, hasta la conclusión de la obra.

4.1.5. Quinta etapa: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE por parte del MUNICIPIO.

Con relación al expediente que se señala en el punto 4.1.4. el 30 de abril de 2012 será la fecha límite para que el municipio integre a cabalidad el expediente a que se hace alusión en el punto anterior, la integración final del expediente deberá contener los elementos que se describen a continuación:

1. Certificación del punto de acuerdo del Acta de Sesión de Ayuntamiento (3 tantos en original).
2. Oficio de Solicitud de Obra dirigido al titular de la Secretaría de Planeación.
3. Dos recibos oficiales firmados y sellados por proyecto.
4. Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria, que el municipio aperture para Fondereg 2012.
5. Copia de clave interbancaria impresa (18 dígitos).



16

6. Oficio de validación de la cuenta bancaria por parte del Ayuntamiento dirigido al Secretario de Planeación.
7. Ficha de Información Básica FIB
8. Ficha de Información Financiera SIIF
9. Calendario de obra (1 tanto en original y una copia)
10. Presupuesto (1 tanto en original y una copia)
11. Términos de Referencia (en caso que la acción consista en la elaboración de proyecto ejecutivo).
12. Constancia de validación expedida por la dependencia normativa
13. CD, que concentre el proyecto digitalizado y planos, catálogo de conceptos y de forma escaneada los documentos señalados en los puntos 7, 8, 9, 10, 11, y 12

El incumplimiento a esta disposición por parte del municipio, será causa suficiente para que la SEPLAN de forma unilateral proceda con la cancelación de la obra autorizada y que de forma inmediata solicite al municipio la devolución del recurso devengado por parte del estado, haciendo efectiva la cláusula respectiva del convenio firmado entre el Gobierno del Estado y el municipio con respecto al programa Fondereg 2012.

4.1.6. Sexta etapa. RETROALIMENTACIÓN.

Finalmente se realizará un proceso de retroalimentación entre las entidades del Poder Ejecutivo involucradas en la ejecución del FONDEREG, para la adecuación y mejora de los criterios así como actualización de las Reglas de Operación que se aplicará para el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2. De los recursos involucrados y su modelo de distribución

4.2.1. El FONDEREG contará con un presupuesto asignado de **\$480'000,000.00 (Cuatrocientos ochenta millones de pesos 00/100 MN.)** en lo que refiere a los recursos estatales, con el fin de impulsar el desarrollo de las doce regiones de la entidad. Cada obra deberá de contar con aportaciones de los ayuntamientos bajo el esquema creado para esto referido en el punto 3.2 inciso "e" de estas Reglas, mismo que se detalla a continuación:

Grado de Marginación	Aportación en porcentaje	
Muy Alto	10% Municipio	90% Estado
Alto	20% Municipio	80% Estado
Medio	30% Municipio	70% Estado
Bajo	40% Municipio	60% Estado
Muy Bajo	50% Municipio	50% Estado

La aportación que corresponde a cada uno de los 125 municipios del estado, se detalla en el Anexo de las presentes Reglas (ver tabla 4.2.1).



En el caso de que el municipio sea quien administre los recursos, deberá proceder a la apertura de una cuenta de cheques donde la SEFIN le radicará los recursos previa gestión de la SEPLAN.

4.2.2. La aportación que realizarán los municipios involucrados en la obra, deberá ser en numerario, o en especie, por medio de la aplicación de insumos o de mano de obra en la ejecución de obra, para ello deberá especificarlo claramente en los presupuestos de obra.

4.2.3. La SEPLAN en casos excepcionales podrá definir porcentajes de aportación de recursos estatales diferentes a los señalados previa valoración o análisis técnico de las condiciones socioeconómicas y situación del municipio que se trate.

4.2.4. La SEPLAN mediante oficio a los municipios que participan en el programa, establecerá la forma en que se deberá contabilizar las aportaciones de los municipios al programa, y en caso de que se detecte incumplimiento por parte de los municipios participantes, se procederá con el descuento de las participaciones municipales que correspondan, vía la SEFIN.

5. ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

5.1. Del origen de las propuestas

Las propuestas o ideas de proyectos serán de origen diverso; de esta forma se conformará el primer listado de propuestas de proyectos susceptibles de ser apoyados para su ejecución con recursos del FONDEREG.

5.2. De la elaboración del listado de propuestas

El listado de propuestas será elaborado y priorizado en el seno de cada COPLADEREG.

6. DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS

En esta sección se describen las etapas progresivas que se relacionan con la elaboración y formalización del instrumento jurídico y la formulación de los proyectos. Partiendo desde una Cartera de Proyectos dictaminados en su impacto regional y técnicamente viables, pasando por su validación en el seno del COPLADEREG y el correspondiente acuerdo de este comité en cuanto a la determinación de las propuestas que serán ejecutadas.

6.1. Del Instrumento Jurídico

En este apartado se presentan las actividades a llevar a cabo para lograr como producto parcial, un grupo de propuestas regionales de obra pública claramente definidas y consensuadas por los presidentes municipales en el seno del COPLADEREG y formalizar en los instrumentos legales necesarios, los requisitos y obligaciones que asumirán las partes a efecto de otorgar certidumbre al proceso.

6.2. Convenios para la Ejecución de Obras

6.2.1. Objeto.

- a) El objeto de los convenios será la ejecución de obra y en su caso, la elaboración de los proyectos de obra y sus mecanismos de financiamiento.
- b) Los convenios serán celebrados con base en la valoración realizada por el COPLADEREG para obras a ejecutarse con recursos del FONDEREG.
- c) Se podrán celebrar convenios individuales por cada obra.

Asimismo cuando sea necesario se podrá celebrar convenio por municipio, donde se integren diversas obras, siempre y cuando la dependencia normativa sea la misma, así como el municipio, además de que se requerirá para dicha celebración la aprobación de la SEPLAN.

6.2.2. De los Sujetos.

- a) Los convenios serán suscritos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los ayuntamientos de aquellos municipios que resulten beneficiados con la ejecución de la obra o acciones a convenirse.
- b) Suscribirán el convenio en representación del Gobierno del Estado: La SEFIN, la Contraloría del Estado, la secretaría o dependencia estatal normativa o, en su caso, la responsable de la ejecución de la obra y la SEPLAN, a través de sus respectivos titulares y/o representantes legales. Para tal efecto, el titular del Poder Ejecutivo de forma posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, autorizará mediante acuerdo delegatorio de facultades a las dependencias del Ejecutivo involucradas en la ejecución del Fondo, la facultad para que suscriban los correspondientes convenios de colaboración con los municipios participantes.
- c) Suscribirán los convenios en representación de los ayuntamientos, sus respectivos presidentes municipales y síndicos, conforme a sus normas municipales aplicables, para ello deberán contar con la aprobación respectiva del ayuntamiento que corresponda.

6.2.3. Del Esquema Financiero.

- a) El esquema de aportación financiera para la ejecución de cada obra se realizará con aportaciones de los ayuntamientos bajo el esquema referido en el punto 3.2 inciso "e" de estas Reglas.
- b) Para efectos de la integración de los recursos que aportarán los ayuntamientos beneficiados, cuando sean dos o más por cada obra, éstos contarán con plena libertad de acordar entre ellos los montos y porcentajes que consideren convenientes, a efecto de completar la aportación correspondiente.
- c) Los montos y porcentajes de aportación individual acordados por cada ayuntamiento deberá incluirse en el convenio, de tal manera que las obligaciones que adquiere cada uno de ellos queden perfectamente expresadas en el convenio.
- d) Cada convenio deberá especificar la forma en que cada ayuntamiento realizará sus aportaciones. Además, se especificará que los recursos estatales serán administrados por el gobierno municipal encargado de la ejecución, quien será el encargado de la integración de los recursos y de su administración, así como el responsable de la comprobación y fiscalización, para cuyos efectos, los recursos estatales se integrarán a la hacienda pública municipal y formarán parte de su cuenta pública.



- e) Tratándose de obras a ejecutarse por el Gobierno del Estado, la aportación se realizará a través de la retención de participaciones federales y estatales que correspondan al municipio y se deberá incluir un cronograma de las retenciones mensuales que efectuará la SEFIN. En estos casos, los recursos serán administrados por la SEFIN; asimismo se podrá realizar mediante el depósito directo del municipio, a la cuenta que determine la SEFIN, de la cantidad total de aportación municipal a la obra.

6.2.4. De los Proyectos de Obra.

- a) El mecanismo de financiamiento de la elaboración del proyecto de obra será en forma como corresponda de acuerdo al punto 3.2 inciso "e", de estas Reglas.
- b) La elaboración de un proyecto no obliga al Gobierno del Estado a convenir la ejecución de la obra, ya sea por las implicaciones técnicas que resultaren, por que se genere la inviabilidad socioeconómica o técnica de la misma o por cualquier otro impedimento legal.

6.2.5. Requisitos para la Firma de los Convenios.

- a) Copias certificadas por triplicado del Acta de Ayuntamiento beneficiado con el Fondo, por medio de la cual:
1. Se autorice a los representantes legales del ayuntamiento a que suscriban el convenio.
 2. Se especifiquen la obra o acciones a ejecutar objeto del convenio, así como la aportación del municipio.
 3. Se autorice el monto de la inversión municipal.
 4. Se autorice a la SEFIN a afectar participaciones federales y estatales en caso de que el gobierno municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en la ejecución de las obras previamente establecidas.
 5. En su caso, cuando la obra fuere ejecutada por el Gobierno del Estado, se autorice a la SEFIN efectúe la retención de participaciones federales y estatales que correspondan al municipio. Dichas retenciones serían prorrateadas a partir de la firma del convenio correspondiente, para concluir en el mes de diciembre de 2012 o en su caso la mención de que el municipio depositará ante la SEFIN la cantidad total de su aportación a la obra convenida.
- b) Constancia de validación técnica de la obra emitida por la dependencia normativa
- c) Que el municipio a ser beneficiado, no presente rezagos, adeudos al Programa u obras inconclusas de ejercicios anteriores.

6.2.6. De la Validación Técnica del Proyecto Ejecutivo por la Dependencia Normativa.

Todo proyecto de obra o acción, deberá ser validado de forma técnica por la dependencia normativa que por razón de materia y naturaleza del proyecto corresponda. Por cada proyecto validado la dependencia normativa, emitirá una constancia de validación misma que deberá integrarse al expediente de obra. Para este trámite se prevé el siguiente procedimiento:



20

- a) El municipio solicitará mediante oficio a la dependencia normativa que corresponda la validación técnica de su proyecto ejecutivo, debiendo presentar en original el acuse de recibido de dicha solicitud a la Coordinación General de la Gestión Gubernamental de la SEPLAN, para su incorporación al expediente de la obra.
- b) La dependencia normativa una vez recibida la solicitud por parte del municipio, tendrá un término de 30 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud, para emitir la constancia de validación técnica o las observaciones que consideren pertinentes.
- c) Aquellos municipios que reciban observaciones en sus proyectos por parte de la dependencia normativa, deberán atender las observaciones de forma inmediata y cumplimentar las mismas, remitiendo por escrito de nueva cuenta la sustentación que corresponda a la dependencia normativa.
- d) Una vez solventadas las observaciones por el municipio y presentadas a la dependencia normativa, ésta tendrá nuevamente el término de 30 días naturales para emitir la correspondiente constancia de validación técnica del proyecto.

De persistir las fallas técnicas en el proyecto, la dependencia normativa emitirá nuevas observaciones. La dependencia normativa podrá emitir observaciones en tres ocasiones, de persistir las inconsistencias técnicas en el proyecto la dependencia normativa notificará a la SEPLAN del incumplimiento por parte del municipio para que la SEPLAN determine si se continúa con el proyecto o se procede con su cancelación definitiva.

- e) Una vez que el municipio ha presentado la solicitud validación del proyecto ante la dependencia normativa, esta tendrá un término de 30 días naturales para emitir la opinión técnica sobre el proyecto que se le presentó. Si la dependencia normativa en ese término de tiempo no emite la validación solicitada o las observaciones al proyecto que corresponda, esto es que no se emita un pronunciamiento por parte de la dependencia al respecto, se entenderá dicho acto como una afirmativa ficta por parte de la dependencia normativa que corresponda.

Al respecto de lo anterior, el municipio notificará de dicha circunstancia a la Coordinación General de la Gestión Gubernamental de la SEPLAN, a efecto de que se verifique la naturaleza del no pronunciamiento por parte de la dependencia normativa. Si de la verificación que realice la SEPLAN se hace constar que el proyecto que se presentó para su validación a la dependencia normativa cuenta con todos los elementos para su aprobación o en el caso de que existan observaciones, las mismas fueron solventadas cabalmente por el municipio, la Coordinación General de la Gestión Gubernamental de la SEPLAN procederá con la aplicación de la afirmativa ficta al proyecto, para ello se generará una constancia por escrito indicando las circunstancias que dieron motivo para la aplicación de dicha figura jurídica, esto se realizará a efecto evitar la obstaculización en la ejecución de los proyectos convenidos.

6.3. Integración y Encauzamiento de los Expedientes de los Proyectos de Obra

Una vez firmados los convenios particulares por obra o acciones a ejecutarse, la SEPLAN procederá a la integración de los expedientes técnicos por cada proyecto de obra convenido, el cual estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Solicitud de obra por parte del ayuntamiento
- b) Ficha de Información Básica, adecuadamente elaborada y dictaminada por la SEPLAN



- c) Copia del acta de sesión de ayuntamiento, en donde se aprueba la firma del convenio con base en los requisitos señalados en el punto 6.2.5 de las presentes Reglas
- d) Documentación complementaria
- e) Copia del convenio firmado para la ejecución del proyecto respectivo, y,
- f) En los casos en que la obra sea ejecutada por el Gobierno del Estado, oficio emitido por la SEPLAN, dirigido a la dependencia o entidad del Gobierno del Estado responsable de la ejecución de la obra o acciones respectivas, por medio del cual solicite el inicio del proceso de ejecución.

6.3.1. Entrega-Recepción de los Expedientes de los Proyectos

La integración de los expedientes es responsabilidad de la SEPLAN, así como el envío del listado de proyectos de cada una de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado que, de conformidad con su ámbito de competencia, deberá ser el responsable de la supervisión o en su caso ejecución de la obra.

6.3.2. Coordinación Interdependencias

Una vez integrados los expedientes, la SEPLAN notificará a cada dependencia o entidad involucradas en la supervisión o ejecución de las obras, del listado de proyectos priorizados del que compete conocer para realizar un ejercicio de revisión de cada uno de los proyectos convenidos. La revisión versará de manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes puntos:

- a) Verificación de los alcances en la formulación del proyecto de obra
- b) Propuestas y conclusiones

7. DE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO, LIBERACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

7.1. Integración y Liberación de los Recursos del Fondo

7.1.1. La SEPLAN solicitará al ayuntamiento la apertura de una cuenta contable en administración y una cuenta bancaria que se denominará FONDEREG 2012, a fin de integrar en dicha cuenta los recursos aportados por el estado y, en su caso, por los municipios.

7.1.2. Para la liberación de los recursos estatales al municipio que corresponda por parte de la SEFIN, bastará con que la SEPLAN remita por escrito a la SEFIN la siguiente documentación:

- a) Oficio dirigido a la SEFIN, solicitando la liberación de los recursos convenidos
- b) Copia del convenio debidamente firmado por la autoridad municipal y la SEPLAN, en tanto se recaban las firmas del resto de los funcionarios representantes del Gobierno del Estado.
- c) Copia del Acta del Ayuntamiento.
- d) Anexo Técnico de Validación Financiera, y
- e) Solicitud de Pago.

7.2. De las aportaciones municipales

Una vez que la SEPLAN haga llegar la documentación ante la SEFIN, la misma procederá a realizar la aportación estatal o, en su caso, aplicar los descuentos a las participaciones de aquellos convenios que así lo establezcan e integrarlos en la cuenta contable en administración bancaria.

7.2.1. Los convenios que establezcan que los municipios realizarán directamente la ejecución de las obras, así como la administración de los recursos, deberán presentar a la SEPLAN contrato de cuenta de cheques en donde se depositarán los recursos para las obras convenidas a través de la SEFIN. Asimismo, la SEFIN podrá afectar y retener las participaciones federales y estatales en caso de incumplimiento en las metas y tiempos convenidos.

7.3. De la Contratación, Ejecución y Supervisión de Obras y Proyectos.

7.3.1. Los gobiernos municipales y, en algunos casos las dependencias o entidades del Gobierno del Estado, serán los responsables de la contratación y/o ejecución de obras así como la elaboración de los proyectos de obra que se establezcan en los convenios celebrados, conforme lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

7.3.2. La supervisión de obra estará a cargo de la dependencia o entidad ejecutora.

7.3.3. La ejecutora se sujetará en todo tiempo al techo financiero asignado a la obra, por lo que en caso de requerir alguna modificación lo solicitará a la SEPLAN para proceder según lo establece el punto 7.5 de estas Reglas.

7.3.4. La Contraloría del Estado será la encargada de realizar la supervisión de la inversión por parte del Estado

7.4. De la liberación de Recursos

7.4.1. En los casos en que la ejecución de la obra sea responsabilidad de alguna dependencia o entidad del Gobierno del Estado, la SEFIN una vez que integre los recursos conforme al punto 7.1. y la SEPLAN remita la documentación correspondiente, procederá a efectuar los pagos contra los recursos aportados y constituidos en la cuenta contable en administración; de acuerdo a la obra, municipio y porcentajes de aportación, en un plazo de 6 seis días hábiles.

7.4.2. Solo procederá la liberación de recursos de aquellos compromisos que estén contemplados en los convenios, constituidos los recursos en el FONDEREG 2012 y contratados en los términos que contempla la normatividad aplicable, por lo que no procederá ninguna solicitud de pago que no esté integrada en los términos descritos en este punto en relación con los puntos 4.1.3. y 7.1.2. de estas Reglas.

7.5. Traspasos y/o Cancelaciones de Obras y Recursos Convenidos

7.5.1. La SEPLAN en coordinación con los municipios, dependencias y entidades participantes, realizará las modificaciones a los convenios celebrados, para determinar la cancelación en los casos que así se determine procedente, y disponer de los recursos para ser transferidos a otras acciones; modificaciones que serán notificadas a la SEFIN.

7.5.2. En el caso de que se cancelen los recursos de obras ya convenidas, o que se reintegren los recursos por parte de los municipios, éstos deberán ser depositados en una cuenta de cheques que la SEFIN apertura con el nombre de FONDEREG 2012, para que la SEPLAN, proceda a reprogramarlos.

7.5.3. Toda devolución o reintegro de recursos que realice el municipio, tanto aquella devolución que se origine por desistimiento o penalidad en caso de incumplimiento a las cláusulas del convenio de FONDEREG suscrito entre el municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, deberá tramitarse por conducto de la Coordinación General de la Gestión Gubernamental de la SEPLAN.

7.6. Reportes Mensuales, Cierre de Ejercicio y Acta de Terminación de Obra

7.6.1. Las dependencias o entidades ejecutoras tendrán la obligación de entregar a la SEPLAN dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la finalización de cada mes un reporte de manera mensual de avance físico - financiero de las obras que se hallan convenido. Dicho reporte deberá contener los avances físicos mediante una memoria fotográfica (CD) y el estado de cuenta bancario.

7.6.2. El último avance mensual será sustituido por el formato cierre de ejercicio, donde se señalaran los resultados finales de las obras, así como los alcances en metas logrados

7.6.3. La entidad ejecutora al término de los trabajos en las obras convenidas deberá convocar a las instancias involucradas para formalizar el acta de terminación de obra, en la cual se especifican las metas logradas e inversiones de las instancias involucradas en la ejecución de la obra, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

7.6.4. Memoria fotográfica digital del avance físico de la obra, donde se evidencie el inicio, durante y fin de la obra. El municipio deberá conformar y presentar esta memoria a la CGGG de la SEPLAN, en los términos a que hace referencia el punto 7.6.1 de estas Reglas.

7.6.5. El expediente único por obra deberá integrarse con todos los elementos estipulados en este apartado más los señalados en el numeral 6.3.

8.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA O ACCIONES.

8.1. De forma particular y solo para el caso de obra pública consistente en obra carretera e infraestructura urbana, el municipio tendrá que contratar a una empresa para la verificación de la obra realizada; para



24

ello, cada municipio está obligado a destinar el 3% de los recursos económicos de la inversión total que se realice en la obra.

El municipio aplicando la normatividad que corresponda, contratará a una empresa para que realice la verificación de la obra realizada y éste deberá observar lo siguiente:

- a) Que la empresa que realice la verificación de la obra, deberá ser distinta a la empresa que construyó la obra a verificar.
- b) Que la empresa que se contrate para la supervisión de la obra, deberá estar registrada en el padrón de contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (SEDEUR).
- c) Que previo a que el municipio contrate a la empresa que verificará la obra, la propuesta de la empresa a contratar, mediante oficio deberá ser turnada a la SEDEUR para su conocimiento y autorización correspondiente.

En el caso de que la SEDEUR objete la contratación de la empresa que propone el Municipio, éste deberá remitir una nueva propuesta para nueva consideración de la SEDEUR.

En el caso de que el municipio no destine recursos económicos para efectuar la verificación de la obra, el Gobierno del Estado podrá ordenar la verificación de la obra a la empresa que éste último determine y el costo de dicho servicio será pagado por el municipio responsable que corresponda, éste costo que pagará el municipio corresponderá al 3% del costo total de la obra de que se trate.

En el caso de que el municipio se negare a pagar la verificación establecida en estas Reglas de Operación, el servicio que se erogue será pagado por el Gobierno del Estado, y luego le será descontado al municipio de las participaciones que correspondan, además de ser sancionado con la no participación en el Fondo para el año siguiente inmediato.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

BENEFICIOS DIRECTOS. Son los principales efectos positivos de los proyectos. Ejemplo(s): Beneficiarios de un hospital. Los usuarios de una carretera. Los dueños de las hectáreas que se regarán por la construcción de una presa.

CGGG. Coordinación General de Gestión Gubernamental.

COPLADEREG. Subcomité de Planeación Regional.

ESTUDIOS PRELIMINARES. Estudios que pueden en poco tiempo determinar la viabilidad técnica de alguna variable crítica, Ejemplo: Mecánica de suelos, impacto ambiental.

FIB. Ficha de Información Básica.

IMPACTO REGIONAL. Cuando los beneficios directos que genera un proyecto, llegan a dos o más municipios.

NIVEL DE ANTEPROYECTO. Estatus en que deberá presentarse un proyecto y que contempla la información mínima contenida en la ficha de información básica.



PED. Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030.

PI. Planes Institucionales.

SEDEUR. Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEPLAN. Secretaría de Planeación.

SEFIN. Secretaría de Finanzas.

SUSTENTABLE. Garantías en el uso de recursos sin comprometer los derechos sobre los mismos a generaciones futuras.

10. ANEXO

Tabla 4.2.1. Porcentaje de Aportación por Municipio del Estado de Jalisco correspondiente a su Grado de Marginación

Nombre	*Grado de marginación	Porcentaje de Aportación
Bolaños	Muy alto	10-90
Mezquitic	Muy alto	10-90
Cabo Corrientes	Alto	20-80
Chimaltitán	Alto	20-80
Cuautitlán de García Barragán	Alto	20-80
Cuquío	Alto	20-80
Jilotlán de los Dolores	Alto	20-80
Quitupan	Alto	20-80
San Cristóbal de la Barranca	Alto	20-80
Santa María del Oro	Alto	20-80
Tolimán	Alto	20-80
Villa Guerrero	Alto	20-80
Villa Purificación	Alto	20-80
Zapotitlán de Vadillo	Alto	20-80
Amacueca	Medio	30-70
Atemajac de Brizuela	Medio	30-70
Atengo	Medio	30-70
Atoyac	Medio	30-70
Ayotlán	Medio	30-70
Cañadas de Obregón	Medio	30-70
Chiquilistlán	Medio	30-70
Cuautla	Medio	30-70
Ejutla	Medio	30-70
Guachinango	Medio	30-70
Hostotipaquillo	Medio	30-70
Huejuquilla el Alto	Medio	30-70
Ixtlahuacán del Río	Medio	30-70
Jesús María	Medio	30-70
Juchitlán	Medio	30-70



26

Nombre	Grado de marginación	Porcentaje de Aportación
Mexxicacán	Medio	30-70
Mixtlán	Medio	30-70
Ojuelos de Jalisco	Medio	30-70
Pihuamo	Medio	30-70
San Diego de Alejandría	Medio	30-70
San Gabriel	Medio	30-70
San Martín de Bolaños	Medio	30-70
San Sebastián del Oeste	Medio	30-70
Santa María de los Ángeles	Medio	30-70
Talpa de Allende	Medio	30-70
Tapalpa	Medio	30-70
Tecalitlán	Medio	30-70
Teocuitatlán de Corona	Medio	30-70
Tomatlán	Medio	30-70
Totatiche	Medio	30-70
Tuxcacuesco	Medio	30-70
Unión de San Antonio	Medio	30-70
Zapotlán del Rey	Medio	30-70
Acatitlán	Bajo	40-60
Amatitlán	Bajo	40-60
Arandas	Bajo	40-60
Atenguillo	Bajo	40-60
Atotonilco el Alto	Bajo	40-60
Ayutla	Bajo	40-60
Casimiro Castillo	Bajo	40-60
Cihuatlán	Bajo	40-60
Cocula	Bajo	40-60
Colotlán	Bajo	40-60
Concepción de Buenos Aires	Bajo	40-60
Degollado	Bajo	40-60
El Limón	Bajo	40-60
Encarnación de Díaz	Bajo	40-60
Gómez Farías	Bajo	40-60
Huejúcar	Bajo	40-60
Ixtlahuacán de los Membrillos	Bajo	40-60
Jalostotitlán	Bajo	40-60
Jamay	Bajo	40-60
Jocotepec	Bajo	40-60
La Barca	Bajo	40-60
La Huerta	Bajo	40-60
La Manzanilla de la Paz	Bajo	40-60
Lagos de Moreno	Bajo	40-60
Magdalena	Bajo	40-60
Mascota	Bajo	40-60



Nombre	Grado de marginación	Porcentaje de Aportación
Mazamitla	Bajo	40-60
Poncitlán	Bajo	40-60
San Ignacio Cerro Gordo	Bajo	40-60
San Juan de los Lagos	Bajo	40-60
San Juanito de Escobedo	Bajo	40-60
San Marcos	Bajo	40-60
San Martín Hidalgo	Bajo	40-60
San Miguel el Alto	Bajo	40-60
Tala	Bajo	40-60
Tamazula de Gordiano	Bajo	40-60
Techaluta de Montenegro	Bajo	40-60
Tecolotlán	Bajo	40-60
Tenamaxtlán	Bajo	40-60
Teocaltiche	Bajo	40-60
Tequila	Bajo	40-60
Teuchitlán	Bajo	40-60
Tizapán el Alto	Bajo	40-60
Tonaya	Bajo	40-60
Tonila	Bajo	40-60
Tototlán	Bajo	40-60
Tuxcueca	Bajo	40-60
Tuxpan	Bajo	40-60
Unión de Tula	Bajo	40-60
Valle de Guadalupe	Bajo	40-60
Valle de Juárez	Bajo	40-60
Villa Corona	Bajo	40-60
Hidalgo	Bajo	40-60
Yahualica de González Gallo	Bajo	40-60
Zacoalco de Torres	Bajo	40-60
Zapotlanejo	Bajo	40-60
Acatlán de Juárez	Muy bajo	50-50
Ahualulco de Mercado	Muy bajo	50-50
Ameca	Muy bajo	50-50
Autlán de Navarro	Muy bajo	50-50
Chapala	Muy bajo	50-50
El Arenal	Muy bajo	50-50
El Grullo	Muy bajo	50-50
El Salto	Muy bajo	50-50
Etzatlán	Muy bajo	50-50
Guadalajara	Muy bajo	50-50
Juanacatlán	Muy bajo	50-50
Ocotlán	Muy bajo	50-50
Puerto Vallarta	Muy bajo	50-50
San Julián	Muy bajo	50-50



28

Nombre	Grado de marginación	Porcentaje de Aportación
Sayula	Muy bajo	50-50
Tepatitlán de Morelos	Muy bajo	50-50
Tlajomulco de Zúñiga	Muy bajo	50-50
Tlaquepaque	Muy bajo	50-50
Tonalá	Muy bajo	50-50
Zapopan	Muy bajo	50-50
Zapotiltic	Muy bajo	50-50
Zapotlán el Grande	Muy bajo	50-50

*Con datos obtenidos del Consejo Nacional de Población

11.- TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación pueden ser modificadas en cualquier momento que así lo determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la Secretaría de Planeación, para ello se requerirá que los cambios realizados se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", siempre y cuando la publicación se realice antes del día 31 de diciembre del año 2012.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

MTRO. CARLOS E. ANGUIANO GÓMEZ

Secretario de Planeación.

(RÚBRICA)





**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$18.50 |
| 2. Número atrasado | \$26.00 |
| 3. Edición especial | \$26.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,030.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.50 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,030.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$262.50 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A O

MARTES 28 DE FEBRERO DE 2012
NÚMERO 15. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXII

de Jalisco

REGLAS de operación para los Proyectos de Conectividad e Inclusión Digital Derivados de la Agenda Digital. **Pág. 3**

REGLAS de operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2012. **Pág. 10**